

CONSTANCIA SECRETARIAL, febrero 23 de 2022.

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual su expediente se encuentra físico y archivado, anexando memorial digital allegado por la apoderada de la parte solicitante en el que renuncia al poder que le fue conferido por la parte acreedora, por las razones allí consignadas, mismo que va acompañado de las comunicaciones remitidas a la poderdante de que trata el artículo 76 de C.G.P., y la aceptación a dicha renuncia por parte de la apoderada general de Moviaval. (Ver anexo 01, cuaderno ppal)

A su turno, informo que verificado el Sistema Justicia XXI, se pudo constatar que el presente tramite fue rechazado por falta de subsanación mediante auto de calenda 28 de enero de 2020.


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2019-00848

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la solicitud que antecede y que hace la mandataria judicial Moviaval S.A.S, dentro de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo con placas ETM 016, que promueve la mencionada sociedad frente a la señora Cindy Yuliana Torres Sierra, por ser procedente, se acepta la renuncia al poder presentada por la togada Yuliana Duque Valencia, ello de conformidad con el artículo 76 del C.G.P, inc. 4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

JUEZ

AY

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39b05180f62873adab5bb1174286e841d1659b2d24492cd905b539734b000dd**

Documento generado en 24/02/2022 02:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>